

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA
SUR, RESPECTO DEL RECURSO DE
REVISIÓN INTERPUESTO POR EL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MÉXICO EN CONTRA DEL ACUERDO
ACU-IEEBCS-CME-LOR-08-ABRIL-2021
EMITIDO POR EL CONSEJO
MUNICIPAL ELECTORAL DE LORETO

IEEBCS-CG105-ABRIL-2021

La Paz, Baja California Sur, a 19 de abril de 2021

Vistos para resolver respecto del Recurso de Revisión interpuesto por el partido político Verde Ecologista de México, en contra del acuerdo ACU-IEEBCS-CME-LOR-08-ABRIL-2021 emitido por el Consejo Municipal Electoral de Loreto del IEEBCS.

GLOSARIO

Consejo Municipal de Loreto:	Consejo Municipal Electoral de Loreto del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Consejo General:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur
Instituto:	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Baja California Sur
Ley del Sistema de Medios:	Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Baja California Sur
Reglamento de Registro:	Reglamento para el Registro de Candidatas y Candidatos a Cargos de Elección Popular

1. Antecedentes

1.1 Modificaciones al Reglamento de registro. El 12 de octubre de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General, aprobó las modificaciones y adiciones al reglamento para el registro de candidatas y candidatos a cargos de elección popular, mediante acuerdo, IEEBCS-CG040-OCTUBRE-2020.

1.2 Aprobación del Calendario Integral. El 17 de noviembre de 2020, el Consejo General aprobó el Plan y Calendario Integral del Proceso Local Electoral 2020-2021, mediante acuerdo IEEBCS-CG102-NOVIEMBRE-2020.

1.3 Inicio del Proceso Local Electoral 2020-2021. El 1 de diciembre de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General, aprobó la jornada laboral para el Proceso Local Electoral 2020-2021, mediante acuerdo IEEBCS-CG117-DICIEMBRE-2020.

1.4 Aprobación de la convocatoria para las elecciones ordinarias. El 31 de diciembre de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó la convocatoria dirigida a los partidos políticos, a las diputadas y diputados del H. Congreso del estado, a las presidentas y presidentes municipales, síndicas y síndicos, regidoras y regidores de los cinco ayuntamientos del estado que opten por la elección consecutiva y a la ciudadanía en general, a participar en las elecciones ordinarias para la renovación del poder ejecutivo, de las y los integrantes del H. Congreso del estado y de los ayuntamientos de la entidad, a efecto de participar por conducto de los partidos políticos, candidaturas independientes, coaliciones o candidaturas comunes en las elecciones ordinarias a celebrarse el día domingo 06 de junio de 2021, mediante acuerdo CG141-DICIEMBRE-2020.

1.5 Cumplimiento a la Sentencia del acuerdo IEEBCS-CG050-MARZO-2021. El 6 de marzo de 2021, en sesión extraordinaria del Consejo General, aprobó el acuerdo por el que se aprueba la modificación al reglamento para el registro de candidatas y candidatos a cargos de elección popular, en cumplimiento a la sentencia SUP-REC-343/2020 emitida por la sala

superior del tribunal electoral del poder judicial de la federación, mediante acuerdo IEEBCS-CG050-MARZO-2021.

1.6 Solicitud de Registro. El día 31 de marzo de 2021, el Consejo Municipal de Loreto recibió solicitud de registro de la planilla del Ayuntamiento de Loreto presentada por el Partido Verde Ecologista de México.

1.7 Requerimiento y desahogo. El 31 de marzo de 2021, mediante oficio IEEBCS-CME-LTO-063-2021, se requirió al partido Verde Ecologista de México, por conducto de su respectivo representante, para que en un plazo de 48 horas a partir de la notificación presentaran documentación necesaria para solventar las omisiones recaídas a la solicitud de registro. De conformidad con lo anterior, el 2 de abril del presente año, el Partido Verde Ecologista de México por conducto de su respectivo representante, dio contestación en tiempo y forma a lo requerido por esta autoridad.

1.8 Aprobación del acuerdo ACU-IEEBCS-CME-LOR-08-ABRIL-2021. El 3 de abril de 2021, en sesión especial, el Consejo Municipal de Loreto, determinó que no se aprueba el registro de la integración de las Planillas del Ayuntamiento de Loreto, presentada por el partido político Verde Ecologista de México para el Proceso Local Electoral 2020-2021.

1.9 Interposición de Recurso de Revisión. En fecha 5 de abril de 2021, se recibió en el Consejo Municipal de Loreto, escrito de Recurso de Revisión signado por el Secretario General del partido Verde Ecologista de México, en contra del acuerdo ACU-IEEBCS-CME-LOR-08-ABRIL-2021.

1.10 Recurso de Revisión turnado a este órgano electoral. En fecha 8 de abril del año en curso, la Lic. Loreto Areli Quintana Murillo, Secretaria General del Consejo Municipal Loreto, remitió por paquetería el oficio número IEEBCS-CME-LTO-0175-2021, mediante el cual hizo llegar recurso de revisión presentado por el partido Verde Ecologista de México en contra del acuerdo ACU-IEEBCS-CME-LOR-08-ABRIL-2021, así como el informe circunstanciado respectivo.

1.11 Presidencia turna Recurso de Revisión a Secretaría Ejecutiva. Mediante correo electrónico IEEBCS-PS-C0868-2021, de fecha 14 de abril de 2021, la Presidencia de este Instituto, turna a la Secretaría Ejecutiva, Recurso de Revisión y sus respectivos anexos.

1.12 Desistimiento. A las 20:19 horas del 15 de abril de 2021, en las instalaciones de Oficialía de partes del Instituto, el C. Ramón Alejandro Tirado Martínez, en su carácter de Secretario General del partido Verde Ecologista de México, presentó escrito de desistimiento del recurso de revisión interpuesto

1.13 Ratificación de desistimiento. A las 20:42 horas del 15 de abril de 2021, se presentó en las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, el C. Ramón Alejandro Tirado Martínez en su carácter de Secretario General del partido Verde Ecologista de México, para ratificar su desistimiento del recurso de revisión interpuesto en contra de del acuerdo ACU-IEEBCS-CME-LOR-08-ABRIL-2021.

2. Considerando

2.1. Competencia

Este Consejo General como máximo órgano de direcciones es competente para resolver los recursos de revisión; de conformidad con lo establecido en los artículos 36 base V de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 18, fracción XV y XXIV de la Ley Electoral; 18 fracción I y 45 tercer párrafo de la Ley del Sistema de Medios.

2.2. Consideraciones previas

El 31 de marzo de 2021 la C. María Elba Lombera Romero, quien se ostenta como candidata propietaria a la presidencia municipal, presentó ante el Consejo Municipal de Loreto, solicitud de registro la planilla de Ayuntamiento de Loreto del partido Verde Ecologista de México, anexando diversa documentación.

Asimismo, de la solicitud mencionada en el considerando que antecede, se desprende que existieron omisiones respecto a la documentación presentada por el Partido Verde Ecologista de México. En este sentido, en fecha 31 de marzo del presente año, a las 21:30 horas, la C. Loreto Areli Quintana murillo, notificador habilitado por la Secretaria Ejecutiva del Instituto, se constituyó en el domicilio ubicado en Av. Salvatierra esquina Cíbola, Colonia Exploradores en Loreto Baja California Sur, a fin de notificar personalmente el oficio IEEBCS-CME-LTO-063-2021 al C. Nicolas Vega Vázquez, quien dijo ser el representante propietario del Partido Verde Ecologista de México y se identificó con su credencial de elector, recibiendo el oficio, firmando para dejar constancia de dicho requerimiento, en virtud de solventar dichas omisiones, donde además se solicitó presentar el documento que acredite que se presentó dentro del plazo, el informe de ingresos y gastos de precampaña de precandidatos y precandidatas; lo anterior, dentro de un plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la notificación para manifestar lo que a su derecho conviniera. Cabe precisar que en fecha 2 de abril de 2021, el sujeto obligado dio cumplimiento en tiempo y forma al requerimiento, pero no en su totalidad, puesto que omitió presentar documentación, entre ella el informe de ingresos y gastos de precampaña solicitado en el requerimiento.

Por otro lado, en sesión especial del Consejo Municipal de Loreto, en fecha 3 de abril del presente año, aprobó el acuerdo ACU-IEEBCS-CME-LOR-08-ABRIL-2021 mediante el cual concluyó que la integración de la planilla del ayuntamiento de Loreto, presentada por el partido Verde Ecologista de México para el Proceso Local Electoral 2020-2021, no cumple con los requisitos legales para el registro de la candidatura. Por lo anterior, dicho Consejo Municipal acordó que no aprobar el registro de la integración de las planillas del ayuntamiento de Loreto, presentada por el partido Verde Ecologista de México para el Proceso Local Electoral 2020-2021.

En este sentido, el Consejo Municipal de Loreto, recibió en fecha 5 de abril de 2021 a las 13:19 horas, escrito de Recurso de Revisión presentado por Ramón Alejandro Tirado Martínez Secretario General del partido Verde Ecologista de México, en contra del *"Proyecto de acuerdo del Consejo Municipal Electoral de Loreto del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, respecto de la solicitud de registro de la planilla de ayuntamiento de Loreto presentada por el partido Verde Ecologista de México, para el Proceso Local Electoral 2020-2021"*.

No obstante, a las 20:19 horas del 15 de abril de 2021, en las instalaciones de la Secretaria Ejecutiva del Instituto, se presentó el C. Ramón Alejandro Tirado Martínez en su carácter de Secretario General del partido Verde Ecologista de México, para presentar escrito de desistimiento del recurso de revisión interpuesto.

Posteriormente, en la misma fecha, siendo las 20:42 horas, compareció ante el Lic. Héctor Gómez González, Secretario Ejecutivo de dicho órgano electoral, el C. Ramón Alejandro Tirado Martínez, Secretario General del partido Verde Ecologista de México, a ratificar su desistimiento respecto del recurso de revisión interpuesto el 5 de abril de 2021 ante el Consejo Municipal de Loreto, en contra del *"Proyecto de acuerdo del Consejo Municipal Electoral de Loreto del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, respecto de la solicitud de registro de la planilla de ayuntamiento de Loreto presentada por el partido Verde Ecologista de México, para el Proceso Local Electoral 2020-2021"*, levantándose el acta respectiva.

2.3 Sobreseimiento

El desistimiento de la acción consiste en la declaración de voluntad de la parte actora de no proseguir con el juicio o recurso, el cual, debidamente ratificado, conlleva a emitir una resolución con la que finaliza la instancia, sin necesidad de examinar los agravios originalmente planteados¹. Por lo que se considera improcedente el estudio del recurso de revisión, toda vez que el quejoso se desistió de dicho recurso del que deriva el medio de impugnación.

Ahora bien, procede el sobreseimiento del recurso de revisión, de conformidad con la Ley del Sistema de Medios, cuando:

¹ Consultable en Juicio de Revisión Constitucional Electoral, Expediente: SX-JRC-191/2015.
<https://www.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/xalapa/SX-JRC-0191-2015.pdf>

... **ARTÍCULO 37.-** *Procede el sobreseimiento y así deberá decretarse, cuando:*

I. El recurrente se desista expresamente del medio de impugnación interpuesto;...

En vista de lo anterior y tomando en consideración que, el 15 de abril de 2021 se apersonó ante Oficialía de partes de este Instituto el C. Ramón Alejandro Tirado Martínez, en su carácter de Secretario General del partido Verde Ecologista de México, para presentar escrito de desistimiento del recurso de revisión, teniendo plena personalidad jurídica reconocida en el aludido recurso de revisión como promovente, y quien además cuenta con facultades amplias para desistir del citado juicio y que ratificó de manera personal en misma fecha, siendo las 20:42 horas, al comparecer ante el Lic. Héctor Gómez González, Secretario Ejecutivo de dicho órgano electoral, asentando por escrito en el acta respectiva su desistimiento respecto del recurso de revisión interpuesto el 5 de abril de 2021 ante el Consejo Municipal de Loreto, en contra del acuerdo ACU-IEEBCS-CME-LOR-08-ABRIL-2021.

En ese contexto también se cita la sentencia con Registro Núm. 29233; Décima Época; Tribunales Colegiados de Circuito; Semanario Judicial de la Federación, de rubro: SOBRESEIMIENTO POR DESISTIMIENTO TANTO DE LA DEMANDA DE AMPARO COMO DEL RECURSO DE REVISIÓN Y RATIFICADO JUDICIALMENTE. PARA DECRETARLO ES INNECESARIO OTORGAR AL QUEJOSO LA VISTA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE LA MATERIA²

En tal virtud, se sobresee el recurso de revisión materia de la presente resolución.

Por lo antes expuesto, este Consejo General:

3. Resuelve

PRIMERO. Se sobresee el recurso de revisión interpuesto por el C. Ramón Alejandro Tirado Martínez, en su carácter de Secretario General del partido Verde Ecologista de México, en contra del acuerdo ACU-IEEBCS-CME-LOR-08-ABRIL-2021 de fecha 5 de abril de 2021 en términos de lo señalado en los considerandos 2.2 y 2.3 de la presente resolución.

SEGUNDO. Notifíquese la presente Resolución de manera personal al Partido Verde Ecologista de México y mediante correo electrónico a los integrantes de este Consejo General.

TERCERO. Notifíquese la presente Resolución al Consejo Municipal Electoral de Loreto de este Instituto.

CUARTO. Publíquese la presente Resolución en el sitio web institucional www.ieebcs.org.mx.

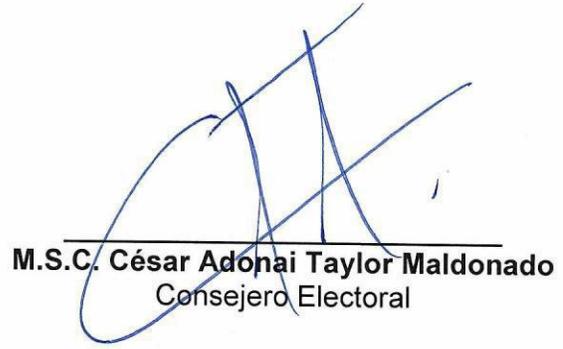
La presente Resolución se aprobó en Sesión Extraordinaria del Consejo General, celebrada el 19 de abril de 2021, por unanimidad de votos de las Consejeras y Consejeros Electorales: Mtra. Alma Alicia Ávila Flores; M.S.C. César Adonai Taylor Maldonado; Mtro. Chikara Yanome Toda; Mtra. Perla Marisol Gutiérrez Canizales; Mtra. María Leticia Ocampo Jiménez; Dr. Miguel Israel Santoyo Cantabrana y Mtra. Rebeca Barrera Amador Consejera Presidente, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.


Mtra. Rebeca Barrera Amador
Consejera Presidente

² Consultable en: <https://sjf.scjn.gob.mx/SJFSem/Paginas/DetalleGeneralScroll.aspx?id=29233&Clase=DetalleTesisEjecutorias#>



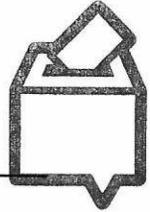
Mtra. Alma Alicia Ávila Flores
Consejera Electoral



M.S.C. César Adonai Taylor Maldonado
Consejero Electoral



Mtro. Chikara Yanome Toda
Consejero Electoral



Mtra. Perla Marisol Gutiérrez Canizales
Consejera Electoral

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR



Mtra. María Leticia Ocampo Jiménez
Consejera Electoral



Dr. Miguel Israel Santoyo Cantabrana
Consejero Electoral



Lic. Héctor Gómez González
Secretario del
Consejo General

